



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS**  
**VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO**  
**"2026, Año de Margarita Maza Parada"**

**Oficio No: HCE/FPMC/DGWHC/0016/2026**  
**Asunto: El que se indica**  
**Villahermosa, Tabasco a 04 de marzo 2026**


**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H.**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**PRESENTE:**

El suscrito, Diputado GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción II y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 82 Bis y 82 Ter a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tabasco.

Así mismo, solicito se me permita el uso de la tribuna para la presentación y lectura de la misma en la próxima sesión del pleno de pleno de esta honorable legislatura.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo su atención a lo solicitado.

**Atentamente**

  
**Dip. Gerald Washington Herrera Castellanos**

**Integrante de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano**



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS**  
**VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO**  
*"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

**Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 82 Bis y 82 Ter a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tabasco.**

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H.**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**PRESENTE:**

El suscrito, Diputado GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción II y 36 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 82 Bis y 82 Ter a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tabasco.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En Tabasco, el sector agropecuario es el corazón de nuestra identidad; sin embargo, este corazón late con una profunda desigualdad de género. Según datos del INEGI y del Padrón e Identificación de Población Rural, de las personas que poseen derechos agrarios en la entidad, menos del 25% son mujeres. Esta "brecha de titularidad" excluye automáticamente a miles de tabasqueñas de los apoyos federales y estatales que exigen un título de propiedad como requisito de entrada.



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



**Bancada Naranja**

**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS**  
**VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO**  
*"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

Debido a la migración de la fuerza laboral masculina hacia el sector hidrocarburos o hacia otras entidades, las mujeres han asumido la jefatura de las unidades de producción familiar en municipios como Huimanguillo, Cárdenas y Centla. No obstante, realizan una "triple jornada":

1. Trabajo Productivo: Siembra, cosecha y cuidado de semovientes.
2. Trabajo Reproductivo: Cuidado de hijos, adultos mayores y gestión del hogar.
3. Gestión Comunitaria: Participación en asambleas y comités ejidales, a menudo sin voz ni voto formal.

Ante esto la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) señala que si las mujeres rurales tuvieran el mismo acceso que los hombres a los recursos productivos (tierra, crédito, tecnología), la producción agrícola en los países en desarrollo podría aumentar hasta en un 4%, lo que en Tabasco se traduciría en un incremento directo al Producto Interno Bruto (PIB) Agropecuario estatal y una reducción de la pobreza extrema en comunidades rurales.

La presente iniciativa busca romper el "techo de cristal agrícola" mediante tres ejes de acción inmediata:

- Acceso Universal a Programas: Desvincular la calidad de "beneficiaria" de la tenencia legal de la tierra, permitiendo que la posesión de buena fe o el trabajo acreditado sean suficientes para recibir fertilizantes, semillas y maquinaria.
- Acceso al Valor Agregado: Tabasco no puede seguir vendiendo solo materia prima. Es vital que la mujer rural lidere la transformación



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



**Bancada Naranja**

**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS**  
**VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO**  
*"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

agroindustrial (procesamiento de derivados del cacao, lácteos y frutas tropicales).

- Presupuesto con Perspectiva de Género: Establecer que el presupuesto estatal para el campo no sea neutral, sino que atienda específicamente la vulnerabilidad de la mujer.

Es por eso que la iniciativa propuesta contempla los siguientes aspectos. Tal y como se ejemplifica en el siguiente cuadro comparativo.

<b>LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TABASCO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<b>SIN CORRELATIVO</b>	<p><b>Artículo 82 Bis. Se garantizara la igualdad sustantiva en el sector primario. La Secretaría deberá:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Priorizar a grupos de mujeres organizadas en la entrega de activos productivos.</b></li> <li><b>2. Implementar programas de capacitación técnica en administración de negocios y mercadotecnia para el sector agroindustrial.</b></li> <li><b>3. Establecer ventanillas de atención móvil con perspectiva de género para evitar el desplazamiento costoso de las productoras a la capital del estado.</b></li> </ol>
<b>SIN CORRELATIVO</b>	



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



**Bancada Naranja**

**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS**  
**VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO**  
*"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

	<p><b>Artículo 82 Ter. En las reglas de operación de los programas de fomento agrícola y pecuario, se considerará como "Sujeta de Apoyo con Prioridad Máxima" a toda mujer que acredite ser jefa de familia y cuya fuente principal de ingresos sea la actividad rural, simplificando los requisitos de acreditación de propiedad.</b></p>
--	--

Por lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Constitución local para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo social; se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO UNICO.** – Se adicionan los artículos 82 Bis y 82 Ter a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tabasco; para quedar como sigue:

**LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TABASCO.**

**Artículo 82 Bis. Se garantizara la igualdad sustantiva en el sector primario. La Secretaría deberá:**

- 1. Priorizar a grupos de mujeres organizadas en la entrega de activos productivos.**



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS  
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO  
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

2. Implementar programas de capacitación técnica en administración de negocios y mercadotecnia para el sector agroindustrial.
3. Establecer ventanillas de atención móvil con perspectiva de género para evitar el desplazamiento costoso de las productoras a la capital del estado.


Artículo 82 Ter. En las reglas de operación de los programas de fomento agrícola y pecuario, se considerará como "Sujeta de Apoyo con Prioridad Máxima" a toda mujer que acredite ser jefa de familia y cuya fuente principal de ingresos sea la actividad rural, simplificando los requisitos de acreditación de propiedad.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o mejor jerarquía que se opongan al presente decreto.

Atentamente

  
Dip. Gerald Washington Herrera Castellanos

Integrante de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano